

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Asunto: Respuesta a la solicitud de Ampliación de Giro Específico del Negocio presentada por la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo EP-EMPRODECO

Señora Magíster
Teresa Maribel Fajardo Arias
Correo Electrónico: secretariaemprodeco@gmail.com

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. EP-EMPRODECO-GG -2026-147, de 14 de julio de 2026, mediante el cual la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo EP-EMPRODECO, solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), autorizar la ampliación de Giro Específico del Negocio (GEN) de 39 CPC a nivel 9; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

La Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo EP-EMPRODECO fue creada mediante Ordenanza de Creación de la Prefectura del Napo de 15 de mayo de 2012, fue creada como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Mediante oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0146-OF, de 25 de enero de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio dirigido a las empresas públicas, con el objeto de actualizar los códigos del Clasificador Central de Productos (CPC) usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio (GEN).

Mediante los oficios Nro. 025-2017-GGEP-EMPRODECO y Nro. 036-2017-GGEP-EMPRODECO, de 17 de febrero y 12 de abril de 2017, respectivamente, EP-EMPRODECO dio respuesta a lo solicitado. El SERCOP respondió mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF, de 11 de mayo de 2017, determinando la aprobación del Giro Específico del Negocio para nueve (9) CPC y la negación de diez (10) CPC.

Mediante oficio Nro. 100-EP-EMPRODECO-GG-2017, de 24 de julio de 2017, la Empresa solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio; en atención a este requerimiento mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF, de 31 de agosto de 2017, el SERCOP negó 76 CPC.

Finalmente, mediante oficio Nro. EMPRODECO-GG-2022-162, de 18 de octubre de 2022, EP-EMPRODECO solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El 31 de octubre de 2022 se realizó una reunión de trabajo entre EP-EMPRODECO y SERCOP con el fin de aclarar la información remitida por la empresa, así como ampliarla. EP-EMPRODECO remitió información adicional con oficio Nro. EP-EMPRODECO-GG-2022-188, de 10 de noviembre de 2022.

El SERCOP emitió la respectiva respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0909-OF, de 18 de diciembre de 2022, notificando la negación de 30 CPC, al considerar que no se había demostrado de manera suficiente el uso específico de los CPC ni la pérdida de competitividad de la empresa.

Con memorando Nro. SERCOP-CGPGE-2026-0193-M, de 25 de agosto de 2026, se convocó a la sesión

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

ordinaria del Comité de Giro Específico del Negocio Nro. 131, a llevarse a cabo el 27 de agosto de 2026, con la finalidad de tratar en el orden del día la solicitud presentada por EP-EMPRODECO. Se expusieron los análisis pertinentes elaborados por la Dirección de Estudios de Contratación Pública y de la Dirección de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-015-2026, de 14 de agosto de 2026; y, en el Perfil de Riesgos Nro. DRCP-2026-101, de 06 de agosto de 2026, respectivamente. La resolución adoptada por el Comité de Giro Específico del Negocio consta en el acta suscrita el 28 de agosto de 2026.

Mediante memorando Nro. SERCOP-CGPGE-2026-0199-M, de 31 de agosto de 2026, el Presidente del Comité de Giro Específico del Negocio remitió a la Directora General del SERCOP el informe correspondiente de la Sesión Ordinaria Nro. 131.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) dispone que, para su aplicación, y priorizando el interés público por encima del privado, respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

El artículo 9 de la Ley ibidem establece las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: *"Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*.

El numeral 6 del artículo 38 de la LOSNC, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebren: *"(...) Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública"*.

El artículo 46 de la LOSNC, indica: *"Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)"*.

El artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) dispone que, en aplicación del inciso cuarto del numeral sexto del artículo 38 de la LOSNC, *"(...) se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado (...). Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

El artículo 144 de la norma ibidem establece los siguientes requisitos para la determinación de giro específico del negocio: “1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia del acto o normativa de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud”.

El mismo artículo agrega: “Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar su ampliación y/o modificación de manera expresa a través del medio que determine el SERCOP, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para tal efecto, se deberá adjuntar los requisitos señalados en este artículo”.

El último inciso del artículo 144 de la norma ibidem establece que “El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, ampliaron y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado”.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo EP-EMPRODECO, establece que la empresa tiene como objeto principal “(...) ejecutar y prestar los servicios públicos de desarrollo y de la construcción de obras en vialidad e infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Con fundamento en el marco normativo expuesto y los antecedentes que se desprenden del presente análisis, y basado en la resolución adoptada por el Comité de Giro Específico del Negocio según consta en el Acta Nro. 131 de la sesión ordinaria del 27 de agosto de 2026, se procede a informar lo siguiente:

3.1. La Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo EP-EMPRODECO se presenta como una entidad orientada a ejecutar obras de vialidad e infraestructura, contratar bienes, obras, servicios, consultorías y fiscalización necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales. Los CPC solicitados corresponden a bienes, materiales, servicios, maquinaria, ensayos, fiscalización, señalización y actividades vinculadas en distinto grado con la ejecución de proyectos de infraestructura, vialidad, puentes, drenaje, mantenimiento, rehabilitación y obras civiles.

3.2. Desde el punto de vista normativo, la empresa fundamenta la solicitud en las causales previstas en el artículo 143 del Reglamento General a la LOSNCP, relacionadas con la naturaleza empresarial propia y el riesgo de competencia en el mercado. La empresa sostiene que participa en un mercado de la construcción altamente competitivo, en el cual las empresas privadas cuentan con mayor flexibilidad para adquirir materiales, contratar maquinaria, movilizar recursos técnicos y presentar ofertas con tiempos más ágiles.

3.3. Del análisis del informe justificativo presentado por EP-EMPRODECO se desprende que existe una

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

relación general y técnicamente razonable entre la mayoría de los CPC solicitados y el objeto empresarial de la empresa, particularmente respecto de materiales, servicios y actividades directamente vinculadas con construcción vial, infraestructura, puentes, drenaje, mantenimiento, rehabilitación y obras civiles. La documentación presentada permite identificar que los CPC solicitados corresponden, en su mayoría, a insumos y servicios utilizados durante las diferentes fases de ejecución de los proyectos.

3.4. EP-EMPRODECO acredita de manera general la relación de los CPC solicitados con su actividad empresarial y sus necesidades operativas; sin embargo, no demuestra de forma objetiva, técnica, cuantificable y verificable que las limitaciones del régimen común hayan ocasionado una pérdida concreta de oportunidades de contratación o una afectación a su competitividad durante 2025 y 2026. En consecuencia, la necesidad de incorporar los CPC al GEN no se encuentra suficientemente justificada, al no evidenciarse de manera individualizada y objetiva la indispensabilidad de cada CPC ni el beneficio concreto que generaría su incorporación a este tratamiento especial.

3.5. La empresa identifica las limitaciones de los procedimientos comunes frente a sus necesidades operativas; sin embargo, dicha insuficiencia no se encuentra plenamente demostrada para cada CPC, al no presentarse evidencia cuantitativa e histórica que permita contrastar tiempos de contratación, pérdidas económicas, multas u oportunidades no concretadas, por lo que la necesidad de aplicar el GEN se encuentra injustificada.

3.6. La información analizada no sustenta de manera suficiente la ampliación del GEN para los 39 CPC solicitados, debido a la baja incidencia y escasa recurrencia histórica de las contrataciones, la existencia de mercados nacionales activos y pluralidad de proveedores, y un tiempo promedio de adjudicación de 32 días, que evidencia la capacidad de atender las necesidades mediante el régimen común. Si bien se identifica una baja competitividad en los procesos ejecutados por la entidad con el 92,09% del monto adjudicado en procedimientos sin concurrencia y una elevada concentración en 10 proveedores, estos resultados no demuestran que dicha situación sea consecuencia de las limitaciones del régimen común ni que el GEN constituya una alternativa necesaria para mejorar la competitividad, por lo que no se configura, con la evidencia disponible, una justificación objetiva para la ampliación solicitada.

3.7. En conclusión, de lo expuesto por EP-EMPRODECO, la justificación presentada no contiene información objetiva, verificable ni cuantificable que permita sustentar la necesidad de aprobar el Giro Específico de Negocio solicitado. Los argumentos expuestos se limitan a describir presuntas desventajas competitivas frente a actores privados y posibles afectaciones operativas derivadas de los procedimientos de contratación pública; sin embargo, dichas afirmaciones no se encuentran respaldadas por indicadores, estadísticas, análisis comparativos, históricos de contratación, estudios de mercado, reportes financieros o cualquier otro elemento de evidencia que permita corroborar su impacto real en la gestión institucional.

3.8. La revisión del histórico del SOCE evidencia que solo uno de los nueve CPC aprobados como GEN ha sido utilizado, lo que demuestra una baja utilización y ausencia de recurrencia suficiente y constituye un indicio que justifica revisar la permanencia de los nueve CPC bajo este régimen. Adicionalmente, no se identifica su incorporación recurrente en la planificación institucional ni evidencia que permita acreditar la existencia de una necesidad actual cuya atención requiera mantener habilitado dicho código bajo la modalidad de Giro Específico del Negocio. En consecuencia, no se dispone de elementos objetivos que permitan verificar la permanencia de las condiciones que sustentaron su autorización, por lo que resulta técnicamente pertinente recomendar su retiro.

En virtud de lo expuesto y después de analizar los justificativos remitidos por EP-EMPRODECO, se concluye que la información proporcionada no remite información técnica que sustente de manera individual la inclusión de cada uno de los CPC solicitados dentro del Giro Específico de Negocio. La documentación presentada no establece la relación directa entre cada CPC y las actividades comerciales

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

de la entidad, ni demuestra las condiciones particulares que justificarían su aplicación del tratamiento especial previsto en el artículo 143 del Reglamento. Asimismo, no se adjuntan análisis de mercado, históricos de contratación, indicadores de gestión, información financiera o cualquier otro elemento de juicio que permita evaluar la pertinencia y necesidad de incorporar cada código dentro del régimen solicitado.

Por tanto, al sustentarse la petición en argumentos generales y no acreditarse mediante evidencia específica, objetiva y documentada las condiciones que justificarían la aprobación del Giro Específico de Negocio respecto de cada CPC requerido, no se cuenta con elementos técnicos suficientes que permitan determinar la necesidad de tratamiento especial, razón por la cual no se recomienda la aprobación de la solicitud presentada.

En consecuencia, esta instancia determina que la entidad solicitante dispone de los mecanismos normativos y las condiciones de mercado suficientes para garantizar su operatividad y competitividad mediante una planificación estratégica fortalecida motivo por el cual **se niega la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio**, de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo EP-EMPRODECO, para los siguientes 39 CPC solicitados, conforme el siguiente detalle de CPC Nivel 9, descripción del CPC Nivel 9 y el objeto de la contratación:

Nro.	CPC N9 (9 dígitos)	DESCRIPCIÓN DEL CPC N9	OBJETO DE CONTRATACIÓN
1	153100111	Arenas arcillosas	Adquisición de arenas arcillosas para rellenos, mejoramiento de suelos, bases, subbases y preparación de mezclas de concreto o pavimento.
2	153100117	Arenas de río	Adquisición de arena de río, incluida producción, carga y transporte, para mezclas asfálticas, hormigones hidráulicos, obras de drenaje y construcción civil.
3	153200011	Grava	Adquisición de grava para bases, subbases, mezclas de concreto, drenajes y obras de infraestructura.
4	153200012	Piedra partida o triturada	Adquisición de piedra triturada para hormigones, bases de pavimento, rellenos estructurales, drenajes y protección de taludes.
5	153200015	Agregados pétreos	Adquisición de agregados pétreos para mezclas asfálticas, hormigón, subbase, base, relleno y mantenimiento vial.
6	153300019	Cemento asfáltico AP3	Adquisición de cemento asfáltico AP3 para producción de mezclas asfálticas, bacheo, mantenimiento, rehabilitación y construcción vial.
7	262100915	Geomembrana	Adquisición e instalación de geomembrana para estabilización, impermeabilización, protección de taludes, drenajes y obras hidráulicas.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Nro.	CPC N9 (9 dígitos)	DESCRIPCIÓN DEL CPC N9	OBJETO DE CONTRATACIÓN
8	262100918	Geotextil tejido y no tejido	Adquisición de geotextil para drenaje, separación de capas, estabilización de suelos, protección de taludes y obras viales.
9	316000311	Piezas de madera usadas con fines estructurales o de sustento en construcción	Adquisición de madera, caña guadúa, bambú, vigas, postes o elementos para encofrados, andamios y soporte de estructuras.
10	363201011	Tubos de PVC	Adquisición de tubos de PVC para alcantarillado, drenaje, ductos, de aguas y obras conducción complementarias.
11	363201013	Mangueras de PVC	Adquisición de mangueras de PVC para conducción provisional o permanente de agua, drenaje, riego y actividades auxiliares de obra.
12	374400011	Cemento Portland o gris	Adquisición de cemento Portland para hormigones, morteros, prefabricados, cunetas, bordillos, alcantarillas, muros y estructuras.
13	374400012	Microcemento	Adquisición de microcemento para reparaciones, recubrimientos, acabados, mantenimiento de superficies y obras menores.
14	375500021	Varillas	Adquisición de varillas de acero para construcción de puentes, losas, muros, alcantarillas, cunetas, cimentaciones y estructuras de hormigón armado.
15	375500024	Tubería de hormigón	Adquisición e instalación de tubería de hormigón para drenaje subterráneo, alcantarillas, pasos de agua y evacuación de aguas lluvias.
16	411211912	Aceros redondos	Adquisición de acero redondo para obras civiles, estructuras, refuerzos, anclajes y elementos constructivos.
17	411211913	Hierros redondos	Adquisición de hierro redondo para construcción, mantenimiento, reparación y refuerzo de obras civiles.
18	412660012	Alambre de acero para amarre	Adquisición de alambre de acero para armado de acero, estructuras, mallas, estribos y elementos de refuerzo.
19	412740021	Tubería galvanizada	Adquisición de tubería galvanizada para obras civiles, barandas, drenajes, protecciones, conducción y elementos metálicos complementarios.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Nro.	CPC N9 (9 dígitos)	DESCRIPCIÓN DEL CPC N9	OBJETO DE CONTRATACIÓN
20	412740111	Tubos, caños y perfiles huecos de acero inoxidable	Adquisición de tubos, caños y perfiles de acero para estructuras, protecciones, barandas, soportes y obras civiles.
21	42190021	Alcantarilla de placas corrugadas de acero galvanizado	Adquisición e instalación de alcantarillas metálicas para drenaje transversal, pasos de agua y obras viales.
22	42190022	Alcantarillas, rejillas, tapas de acero o hierro refractario	Adquisición de rejillas, tapas, alcantarillas y elementos metálicos para drenaje e infraestructura civil.
23	543300012	Servicios de obras, excavaciones	Contratación de servicios de excavación para proyectos viales, puentes, drenaje, cimentaciones, alcantarillas y obras civiles.
24	545400012	Servicios de revestimiento con hormigón técnica proyectado-lanzado	Contratación de servicios de hormigón proyectado para estabilización de taludes, revestimientos, protección de superficies y obras especiales.
25	547400014	Servicios de construcción para la colocación de hormigón	Contratación de servicios de colocación de hormigón en proyectos viales, puentes, estructuras, cunetas, bordillos y obras civiles.
26	548000011	Servicios de alquiler de equipo para construcción o demolición con operarios	Alquiler de maquinaria y equipos para construcción, demolición, movimiento de tierras, conformación, compactación y obras civiles.
27	548000014	Alquiler de equipo caminero	Alquiler de equipo caminero para construcción, mantenimiento, rehabilitación vial, conformación de vías, excavación, carga, transporte y compactación.
28	611650011	Servicios comerciales al por mayor de artículos de ferretería y herramientas de mano	Adquisición de herramientas, implementos, materiales menores, pernos, clavos, discos, accesorios y ferretería para frentes de obra.
29	612650012	Servicios comerciales al por mayor prestados a comisión o por contrato de artículos de ferretería	Contratación o adquisición de artículos de ferretería mediante proveedores especializados para ejecución de obras.
30	642290014	Servicios de transporte por vía férrea de productos como cemento	Transporte de cemento u otros insumos de construcción, cuando la logística del proyecto lo justifique.
31	831110951	Servicios de laboratorios de ensayo	Contratación de ensayos de laboratorio de suelos, hormigón, asfaltos, agregados, compactación y control de calidad.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Nro.	CPC N9 (9 dígitos)	DESCRIPCIÓN DEL CPC N9	OBJETO DE CONTRATACIÓN
32	839900111	Fiscalización de obras de ingeniería civil	Contratación de fiscalización para obras de ingeniería civil ejecutadas por EP-EMPRODECO o encargadas por entidades contratantes.
33	839900114	Fiscalización de obras y servicios	Contratación de fiscalización de obras, servicios técnicos y actividades complementarias de infraestructura.
34	979900813	Rotulación vial	Adquisición e instalación de rótulos, señalética informativa, preventiva y de identificación de obra.
35	979900815	Servicio de demarcación vertical y horizontal vial	Contratación de demarcación horizontal y vertical para señalización de vías, proyectos terminados, mantenimiento y seguridad vial.
36	369100013	CESPED SINTETICO	Adquisición e instalación de césped sintético para proyectos de infraestructura pública, áreas recreativas, deportivas, parques, espacios comunitarios, canchas, zonas de esparcimiento y obras complementarias que formen parte de proyectos integrales ejecutados por EP-EMPRODECO.
37	373700017	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISITENCIA	Adquisición, transporte e instalación de adoquines hexagonales de concreto para pavimentación de vías, accesos, aceras, plazas, patios, caminerías, áreas peatonales, espacios públicos y obras de regeneración urbana o rural.
38	375700017	ACCESORIOS PARA TUBERIA	Adquisición de accesorios para tubería, tales como codos, uniones, tees, reducciones, adaptadores, válvulas, acoples, tapones y demás elementos necesarios para sistemas de drenaje, alcantarillado, riego, agua lluvia, conducción de agua y obras complementarias.
39	376900011	ADOQUINES ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTO DE PIEDRA NATURAL	Adquisición, transporte e instalación de adoquines, encintados, bordillos, losas y piezas de piedra natural para pavimentación, acabados exteriores, aceras, caminerías, plazas, parques, accesos, bordes de vía y obras de regeneración urbana o turística.

Del análisis efectuado se determina que la permanencia de un CPC dentro de una autorización de Giro Específico del Negocio debe guardar correspondencia con una necesidad empresarial vigente y

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

objetivamente demostrable. En los casos en que un código no registra utilización desde su autorización y, adicionalmente, no se evidencia su incorporación en la planificación institucional, contratación proyectada ni elementos que acrediten la subsistencia de la necesidad que motivó su aprobación, no se dispone de evidencia suficiente para sustentar la continuidad de las condiciones bajo las cuales fue autorizado. En este contexto, y considerando que el artículo 144 del RGLOSNCIP faculta al SERCOP a revisar en cualquier momento las condiciones que sustentaron la determinación, ampliación o modificación del Giro Específico del Negocio y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado, resulta técnicamente procedente recomendar el retiro de aquellos CPC cuya necesidad y pertinencia actual no se encuentren acreditadas.

En este sentido, se **deja sin efecto, de manera motivada, la determinación previamente otorgada** de GEN obtenida mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF, de 11 de mayo de 2017; considerando que los CPC no presentan una utilización efectiva, recurrente, justificación técnica, económica y operativa suficiente y verificable que demuestre la necesidad de su contratación bajo un régimen diferenciado. A continuación, se presenta el detalle de los nueve (9) CPC nivel 9, descripción del CPC y objeto de contratación:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Nro.	CPC N° (9 dígitos)	DESCRIPCIÓN DEL CPC N°	OBJETO DE CONTRATACIÓN
1	153300014	ASFALTO NATURAL	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO (AC20 Y RC250)
2	153300015	BETUN NATURAL	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO (AC20 Y RC250)
3	153300016	CALIZA ASFALTICA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO (AC20 Y RC250)
4	153300012	ROCAS ASFALTICAS	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO (AC20 Y RC250)
5	153300011	ASFALTITAS	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO (AC20 Y RC250)
6	379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL	ADQUISICIÓN DE MEZCLAS BITUMINOSAS PARA PLANTAS ASFALTICAS.
7	376900311	GRAVILLA, LASCA Y POLVO ARTIFICIALMENTE COLOREADOS DE PIEDRA NATURAL (INCLUSO PIZARRA)	PROVISION DE ADOQUINES SIMILARES PARA PROYECTOS DE EP-EMPRODECO
8	151300011	GRANITO	PROVISIÓN DE ARENA, PIEDRA Y OTRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN
9	151300917	PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA	PROVISIÓN DE ARENA, PIEDRA Y OTRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN

La presente resolución se ratifica en observancia a lo determinado en el artículo 143, inciso primero, del RGLOSNC, se requiere que la entidad acredite fehacientemente la necesidad de un tratamiento especial bajo las causales de regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No obstante, el informe de solicitud de ampliación presentado por la empresa carece de los argumentos técnicos que justifiquen la aplicación del régimen excepcional de giro específico del negocio conforme a los preceptos legales mencionados.

La Empresa se sujetará a lo establecido en el artículo 144 del RGLOSNC, que menciona "(...) La empresa solicitante, de requerirlo, podrá ingresar una nueva solicitud. El SERCOP notificará a la máxima autoridad de la empresa solicitante lo resuelto respecto a la solicitud de determinación, ampliación y/o modificación de giro específico del negocio; mismo que será publicado en el Portal de Contratación Pública. El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, ampliaron y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado".

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

En caso de remitir una nueva solicitud, resulta imperativo que la entidad incorpore un desglose pormenorizado de las contrataciones proyectadas. El justificativo debe acompañarse de evidencia cuantitativa y registros históricos que acrediten la frecuencia, tiempos de ejecución, brechas operativas, análisis de costos o cualquier otra afectación relevante. Asimismo, se deberá documentar cualquier afectación por lucro cesante, indisponibilidad o riesgos de mercado que fundamenten la excepcionalidad de aprobación del régimen de contratación solicitado.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente lo dispuesto en el presente oficio. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 14 de la LOSNCP.

Se debe resaltar que, es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*.

Finalmente, se menciona lo establecido en el inciso 6, del artículo 38 de la LOSNCP: *“(...) Se prohíbe expresamente que las entidades contratadas subcontraten a terceros privados para la ejecución de la totalidad o la mayor parte del contrato. La subcontratación solo podrá realizarse en actividades complementarias y no esenciales, y no podrá exceder del 30% del valor total del contrato. Cualquier subcontratación deberá ser debidamente justificada y autorizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*.

Esta notificación será remitida al correo institucional de la Empresa EP-EMPRODECO: secretariaemprodeco@gmail.com.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nataly Patricia Avilés Pastas
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2026-13172-EXT

Anexos:

- 0714 - EP-EMPRODECO-GG -2026-147-

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0189-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2026

Copia:

Señor Economista
Adrian Felipe Orbe Navarrete
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Magíster
Melannie Daniela Grijalva Isizan
Coordinadora Técnica de Catalogación

Señor Abogado
Juan Mauricio Hurtado Nuñez
Director de Selección de Proveedores

Señor Magíster
Jhofre Patricio Hernandez Merchan
Director de Desarrollo de Catalogos

Señora Magíster
Valeria Elizabeth Banderas Benitez
Directora de Estudios de Contratacion Publica

Señorita Licenciada
Domenica Romero Jiménez
Directora de Riesgos en Contratación Pública

Señora Licenciada
Maria del Carmen Montalvo Sosa
Coordinadora de Despacho

Señor
Esteban David Condolo Ortiz
Analista de Estudios de Contratacion Publica 2

ec/vb



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0909-OF

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2022

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - EP-EMPRODECO

Juan Gregorio Lluma Quishpe

Gerente General

EP - EMPRODECO

Emprodeco.secretaria@gmail.com , Sheilarosales.d@gmail.com

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. Nro. EMPRODECO-GG-2022-162 y Nro. EP-EMPRODECO-GG-2022-188 de 18 de octubre y 10 de noviembre de 2022, respectivamente, mediante los cuales la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo EP-EMPRODECO solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

El artículo 2 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo EP-EMPRODECO, establece que la empresa tiene como objeto principal “(...) *ejecutar y prestar los servicios públicos de desarrollo y de la construcción de obras en vialidad e infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.*”

En este contexto corresponde a la Empresa Pública de Desarrollo y de la construcción de obras en vialidad e infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, lo siguiente:

- 1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar y ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo provincial e infraestructura, que le asigne el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial a través de la Función de Ejecución y Administración.*
- 2. Contratar la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.*
- 3. Controlar y fiscalizar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo que le fueren encargados.*
- 4. Suscribir los convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos necesarios para el cumplimiento de su gestión y de diseño, evaluación y ejecución de proyectos.*
- 5. Generar recursos económicos que permitan financiar las obras públicas de la empresa, en el territorio provincial, e implementar mecanismos alternativos para la recuperación de las inversiones.*
- 6. Mantener una permanente coordinación con el Gobierno Provincial, sus autoridades, unidades y dependencias administrativas, las demás empresas provinciales, los gobiernos autónomos descentralizados, el Gobierno Nacional y la comunidad;*
- 7. Las demás actividades que de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, sean de competencia de la empresa pública.*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0909-OF

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2022

8. *Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley.*
9. *Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines, que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley; y,*
10. *Adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley, relacionados con su objeto, así como invertir en el capital de otras empresas, ya sean públicas, privadas o mixtas, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones.*

En general, para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá suscribir con entidades y empresas públicas, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados y la banca pública, empresas privadas que tengan suscritos contratos de desarrollo y construcción de infraestructura, toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, industriales, propiedad intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulan esos actos jurídicos, y a las normas que rigen el giro del negocio de la empresa.”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo EP-EMPRODECO fue creada mediante Ordenanza de Creación de la Prefectura del Napo de 15 de mayo de 2012.

El 25 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0146-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios Nro. 025-2017-GGEP-EMPRODECO y Nro. 036-2017-GGEP-EMPRODECO de 17 de febrero y 12 de abril de 2017, respectivamente, EP-EMPRODECO dio respuesta a lo solicitado. Este Servicio Nacional determinó el Giro Específico del Negocio de EP-EMPRODECO con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF de 11 de mayo de 2017.

Mediante oficio Nro. EMPRODECO-GG-2022-162 de 18 de octubre de 2022, EP-EMPRODECO solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El 31 de octubre de 2022 se mantuvo una reunión de trabajo entre EP-EMPRODECO y SERCOP con el fin de aclarar la información remitida por la empresa, así como ampliarla. EP-EMPRODECO remitió información adicional con oficio Nro. EP-EMPRODECO-GG-2022-188 de 10 de noviembre de 2022.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0909-OF

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2022

capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, entre otros los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia.

El número 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que, se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP las facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo*”.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0909-OF

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2022

El artículo 426 de la Codificación, señala que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo”.*

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-019-2022 y el Perfil de Riesgos de 18 y 21 de noviembre de 2022, respectivamente; y la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el Acta de sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2022; me permito manifestar:

EP-EMPRODECO es una empresa pública creada con el fin de ejecutar y prestar los servicios públicos de desarrollo y de la construcción de obras en vialidad e infraestructura del GAD Provincial de Napo. La empresa expone que requiere la ampliación de su Giro Específico del Negocio con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de sus contratos, en específico el proceso con código RE-CEP-GADPN-08-2022 “*Terminación de un puente sobre el río Anzu, sector Tzahuata, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo*”.

En relación con los CPC solicitados y con base en los justificativos remitidos por EP-EMPRODECO, se considera que, si bien los bienes y servicios solicitados por la empresa se relacionan a su objeto social, la información presentada no permite establecer el uso que dará la empresa a los CPC ni su pérdida de competitividad frente a otras empresas privadas.

Con base en la información remitida por la empresa se concluye que no justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que la empresa no ha demostrado la pérdida de competitividad en el mercado al realizar procedimientos diferentes a este Régimen Especial. Por lo cual se niega la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de EP-EMPRODECO para los siguientes CPC, descripción del CPC N9 y objeto de contratación:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0909-OF

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2022

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de contratación
1	835300001	SERVICIOS DE OBTENCIÓN DE DATOS SOBRE LA CONFIGURACIÓN, SITUACIÓN Y/O DELIMITACIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA SUPERFICIE TERRESTRE POR DIFERENTES MÉTODOS, INCLUIDO EL ESTUDIO DE PASO, FOTOGRAFÍAS Y FOTOGRAFÍAS	REPLANTEO Y NIVELACIÓN (ANCLAJES Y ARCO)
2	543300901	OTROS SERVICIOS DE OBRAS DE EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	EXCAVACIÓN A MANO EN SUELO SIN CLASIFICACIÓN
3	543300901	OTROS SERVICIOS DE OBRAS DE EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SUELO SIN CLASIFICAR
4	542200001	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, CARRETERAS ELEVADAS, VIADUCTOS, TUNELES Y SUBTERRANEOS PARA CIRCULACION DE VEHICULOS, PEATONES Y FERROCARRILES, ETC.	RETIRO Y RECONSTRUCCIÓN DE GAVIONES
5	412410001	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, QUE CONTENGAN MUESCAS, RESALTES, SURCOS U OTRAS DEFORMACIONES PRODUCIDAS DURANTE EL PROCESO DE LAM	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2
6	375100021	HORMIGÓN PREMEZCLADO	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE B F'C= 280 KG/CM2, (CAJÓN DE ANCLAJE)
7	543300911	OTROS SERVICIOS DE OBRAS DE EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON SUELO SELECCIONADO
8	375100021	HORMIGÓN PREMEZCLADO	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE B F'C= 280 KG/CM2

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0909-OF

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2022

9	412110018	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50	SUMINISTRO DE ACERO A-588
10	421100016	FABRICACIÓN Y LANZAMIENTO DE PUENTES DE VIGAS DE ALMA LLENA, SOLDADAS	FABRICACIÓN DE ACERO A-588
11	542200015	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, PEATONES Y FERROCARRILES, ETC.	MONTAJE DE ACERO A-588
12	421100011	ESTRUCTURAS DE HIERRO O ACERO: PUENTES Y SECCIONES DE PUENTES.	SUMINISTRO DE ACERO A-572
13	421100016	FABRICACIÓN Y LANZAMIENTO DE PUENTES DE VIGAS DE ALMA LLENA, SOLDADAS	FABRICACIÓN DE ACERO A-572
14	542200015	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, PEATONES Y FERROCARRILES, ETC.	MONTAJE DE ACERO A-572
15	421100011	ESTRUCTURAS DE HIERRO O ACERO: PUENTES Y SECCIONES DE PUENTES.	SUMINISTRO DE ACERO A-36
16	421100016	FABRICACIÓN Y LANZAMIENTO DE PUENTES DE VIGAS DE ALMA LLENA, SOLDADAS	FABRICACIÓN DE ACERO A-36
17	542200015	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, PEATONES Y FERROCARRILES, ETC.	MONTAJE DE ACERO A-36
18	882111022	SERVICIO DE RETIRO DE PINTURA Y Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES	LIMPIEZA Y PINTURA PARA ESTRUCTURAS (TABLERO METÁLICO)
19	429990528	BARRA DE ANCLAJE	SUMINISTRO BARRAS DYWIDAG CONECTORES ARCO LOSA (INCLUYE ACCESORIOS)
20	532900011	OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	PREPARACIÓN DE BARRAS DYWIDAG CONECTORES ARCO LOSA
21	532900011	OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	MONTAJE BARRAS DYWIDAG CONECTORES ARCO LOSA (INCLUYE ACCESORIOS)

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0909-OF

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2022

22	412410001	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, QUE CONTENGAN MUESCAS, RESALTES, SURCOS U OTRAS DEFORMACIONES PRODUCIDAS DURANTE EL PROCESO DE LAM	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2
23	4294300121	MALLA ELECTROSOLDADA PARA REFUERZO DE HORMIGÓN D=8; 6250X2400; 150X150 MM	MALLA ELECTROSOLDADA 10X15
24	375100021	HORMIGÓN PREMEZCLADO	HORMIGÓN ESTRUCTURAL DE CEMENTO PORTLAND CLASE B F'C= 280 KG/CM2
25	032100022	BASES ELASTÓMERAS (CAUCHO) PARA PUENTES	PLACAS DE NEOPRENO D70 (1800 POR 300 POR 125 MM)
26	363201011	TUBOS DE PVC	TUBERÍA PVC EN DUCTOS EN VEREDALES D= 6
27	363201011	TUBOS DE PVC	TUBERÍA DE DESAGUE 110 MM
28	4299923211	PERNOS	CONECTORES DE CORTE TIPO STUD 5/8" X 3"
29	429990213	ROTULO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA TIPO 1 (1.2 M X 2.4 M)
30	836200014	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE ESPACIO O TIEMPO PARA AVISOS DE PUBLICIDAD EN ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN	COMUNICACIONES RADIALES

La Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo EP-EMPRODECO realizará las contrataciones de los bienes y servicios detallados anteriormente mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0909-OF

Quito, D.M., 18 de diciembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2022-15311-EXT

Copia:

Señora Doctora
Elisa Jaramillo Sánchez
Subdirectora General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

pv/db/ej



Firmado electrónicamente por:
**MARIA SARA
JIJON**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO

Mariela Azucena Ortiz Zaldumbide

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Calle Alejandro Rivadeneira y Ayahuasca esq. a Napo

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 100-EP-EMPRODECO-GG-2017 de 24 de julio de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo y Descentralizado Provincial del Napo EMPRODECO**, solicita la ampliación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo y Descentralizado Provincial del Napo EMPRODECO**, en su ordenanza de creación del 15 de mayo de 2012, manifiesta que tiene como objeto “[...] *ejecutar y prestar los servicios públicos de desarrollo y de la construcción de obras en vialidad e infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo*”

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo y Descentralizado Provincial del Napo EMPRODECO**, es creada mediante Ordenanza de Creación de la Prefectura del Napo el 15 de mayo de 2012.

El 25 de enero de 2017 con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0146-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios Nro.025-2017-GGEP-EMPRODECO de 17 de febrero de 2017 y Nro.036-2017-GGEP-EMPRODECO de 12 de abril de 2017, da respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional da respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF de 11 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 102-EP-EMPRODECO-GG-2017 de 20 de junio de 2017, solicita la publicación en el portal institucional del “Reglamento para Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo y Descentralizado Provincial del Napo EP EMPRODECO”, aprobado mediante Resolución Nro. 002-EP-EMPRODECO-GG-2017 de 020 de mayo de 2017.

Con oficio Nro. 100-EP-EMPRODECO-GG-2017 de 24 de julio de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo y Descentralizado Provincial del Napo EMPRODECO**, solicita la ampliación del Giro Específico de Negocio.

3. BASE LEGAL



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNC-P establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-P-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC-P y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNC-P prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación no se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo y Descentralizado Provincial del Napo EMPRODECO**, por lo que se niega la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	PRODUCTO ESPECIFICO	OBJETO DE CONTRATACIÓN
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375400011	BLOQUES Y LADRILLOS DE CEMENTO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375500021	VARILLAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375500022	FRISOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375500023	PILARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375500024	TUBERIA DE HORMIGON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
373100013	BALDOSAS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
373200011	LADRILLOS REFRACTARIOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

373700015	PORCELANATO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
373700017	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISITENCIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375500025	JUNTAS DE EXPANSION PARA CONSTRUCCIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
362300016	JUNTA DE EXPANSION DE CAUCHO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
354902414	SELLADORES DE JUNTAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
354902412	ADITIVO PARA HORMIGON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
354902416	ADITIVO PARA PROTECCION Y ANCLAJE EN HORMIGON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
354902419	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375600014	BORDILLOS DE CARRETERA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375700011	PLACAS ONDULADAS DE FIBROCEMENTO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375700013	LOSETAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375700017	ACCESORIOS PARA TUBERIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

375500031	POSTES DE HORMIGON PARA REDES Y LINEAS ELECTRICAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375500032	POSTES ECOLOGICOS DE PLASTICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
316000011	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
316000012	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCIÓN: ENCOFRADOS PARA HORMIGON, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
321130011	MADERA DESFIBRADA (MDF)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
321130012	MADERA DESFIBRADA COMPRIMIDA (MDC)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
321290425	ROLLOS DE PAPEL PARA PLOTTER	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
325500012	TOPOGRAFICOS Y SIMILARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
351101314	CEMENTOS DE RESINA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
363300412	TECHOS, DOMOS, TEJAS, CUPULAS DE ACRILICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
363300311	GEOMEMBRANA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

369100111	REVESTIMIENTOS DE MATERIALES PLASTICOS PARA PAREDES O CIELO RASOS (TECHOS INTERIORES), CUBIERTAS DE TECHOS DE PLASTICO (INCLUSO LAS QUE TIENEN UN RESPALDO DE MATERIA TEXTIL), ETC.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
363201011	TUBOS DE PVC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
363201013	TUBOS DE POLIETILENO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
363201013	MANGUERAS DE PVC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
363205012	CANALETAS PLASTICAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
363205014	MANGUERA CORRUGADA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
363205018	MANGUERAS PARA AIRE CON ACCESORIOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
369100013	CESPED SINTETICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
375300016	GYPSUM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
262100918	GEOTEXTIL TEJIDO Y NO TEJIDO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
262100916	GEOMALLA BIAxIAL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

262100917	GEODREN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
153200015	AGREGADOS PETREOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412510023	VIGA UPN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412510024	VIGA IPE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412510025	VIGA HEB	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412520111	PERFIL C	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412520112	PERFIL U	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412520121	PLANCHAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412620111	PERFIL H PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412620112	PERFIL I PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412620113	PERFIL L PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412620114	PERFIL T PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

412620115	PERFIL U PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412620116	PERFIL Z PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412310012	PLANCHA DE TOOL LISO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412640011	BARRAS Y VARILLAS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL MOLDEADO O ACABADO EN FRIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412641211	OTRAS BARRAS Y VARILLAS DE ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412650111	ANGULOS, PERFILES Y SECCIONES DE OTROS ACEROS DE ALEACION	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
412740021	TUBERIA GALVANIZADA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
415160011	TUBERIA DE COBRE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
421200011	PUERTAS DE HIERRO FORJADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
421200018	VENTANAS DE HIERRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
421201011	PUERTAS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
421201012	VENTANAS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

421201013	MARCOS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
421201015	PASA MANOS DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
421901034	PERFILES Y TUBOS DE POLICARBONATO PARA TECHOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
421900018	VARILLAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
421900019	MATERIALES DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
4292100117	HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
429430011	MALLAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO
532410013	TUBERIAS PARA EL TRANSPORTE DE AGUA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA OBRAS EJECUTADAS POR EP-EMPRODECO

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente en el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF de 11 de mayo de 2017; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

podrá revisar lo resuelto en el oficio en mención.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir del oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF de 11 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el oficio en mención. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1390-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

Referencias:

- SERCOP-CZ2-2017-0517-EXT

vc/rt/wf/me

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

Asunto: Giro Específico de Negocio EMPRODECO

Mariela Azucena Ortiz Zaldumbide

Gerente General

**EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

Av. Alejandro Rivadeneira y Ayahuasca, Tena

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. 036-2017-GGEP-EMPRODECO de 12 de abril de 2017 y Nro.025-2017-GGEP-EMPRODECO con fecha 17 de febrero de 2017, mediante los cuales la **Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo y Descentralizado Provincial del Napo EMPRODECO**, solicita la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo y Descentralizado Provincial del Napo EMPRODECO**, tiene como objeto “[...] *ejecutar y prestar los servicios públicos de desarrollo y de la construcción de obras en vialidad e infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo*”

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo y Descentralizado Provincial del Napo EMPRODECO**, es creada mediante Ordenanza de Creación de la Prefectura del Napo el 15 de mayo de 2012.

El 25 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0146-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios Nro.036-2017-GGEP-EMPRODECO de 12 de abril de 2017 y Nro.025-2017-GGEP-EMPRODECO con fecha 17 de febrero de 2017, da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí* [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNC-P establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia,

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC–, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo y Descentralizado Provincial del Napo EMPRODECO**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

CPC N°	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO
153300014	ASFALTO NATURAL	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO (AC20 Y RC250)
153300015	BETUN NATURAL	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO (AC20 Y RC250)
153300016	CALIZA ASFALTICA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO (AC20 Y RC250)
153300012	ROCAS ASFALTICAS	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO (AC20 Y RC250)
153300011	ASFALTITAS	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO (AC20 Y RC250)
379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL	ADQUISICIÓN DE MEZCLAS BITUMINOSAS PARA PLANTAS ASFALTICAS.
376900311	GRAVILLA, LASCA Y POLVO ARTIFICIALMENTE COLOREADOS DE PIEDRA NATURAL (INCLUSO PIZARRA)	PROVISION DE ADOQUINES SIMILARES PARA PROYECTOS DE EP-EMPRODECO
151300011	GRANITO	PROVISIÓN DE ARENA, PIEDRA Y OTRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN
151300917	PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA	PROVISIÓN DE ARENA, PIEDRA Y OTRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que **se niega la solicitud**:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

CPC N9	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO
621610011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y VIDRIO PLANO EN TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA LOS PROYECTOS DE EP-EMPRODECO.
376900411	PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA Y SUS MANUFACTURAS N.C.P., SIMPLEMENTE CORTADAS O ASERRADAS. CON UNA SUPERFICIE PLANA O PAREJA	PROVISION DE ADOQUINES SIMILARES PARA PROYECTOS DE EP-EMPRODECO
375500021	VARILLAS	ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y CAMPAMENTOS DE EP-EMPRODECO.
375500022	FRISOS	ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y CAMPAMENTOS DE EP-EMPRODECO.
375500023	PILARES	ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y CAMPAMENTOS DE EP-EMPRODECO.
375500024	TUBERIA DE HORMIGON	ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y CAMPAMENTOS DE EP-EMPRODECO.
375500025	JUNTAS DE EXPANSION PARA CONSTRUCCION	ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y CAMPAMENTOS DE EP-EMPRODECO.
4292100117	HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL	Adquisición de herramientas para los proyectos de la EP-EMPRODECO
42190021	ALCANTARILLA DE PLACAS CORRUGADAS DE ACERO GALVANIZADO	Adquisición de alcantarillas metálicas para vías y puente de EP-EMPRODECO
623650012	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA	Adquisición de materiales de ferretería para los proyectos que ejecuta la EP-EMPRODECO

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para**



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx>. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*.

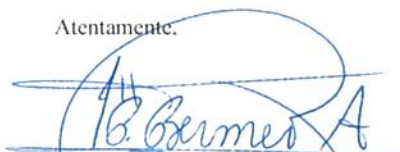
Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. Juan Pablo Bermeo Arcos
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Referencias:

SERCOP-C22-2017-0289-EXT



SERCOP RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Nombre: JAIRO HERNANDEZ
No. Trámite: DS/15/17 Fecha: 10.11.10

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0924-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

gc/rt/wf/sv/vg

